

ceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular alegaciones ante esta Jefatura, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Valladolid, 17 de mayo de 1972.—El Ingeniero Jefe regional, 3.652-E.

RELACION QUE SE CITA

Número parcela	Nombre y domicilio del afectado	Superficie que se expropia	Clase de finca	Fecha levantamiento acta		
				Mes	Día	Hora
1	Beloit y Segura, S. A. Paseo Arco Ladrillo, 50. Valladolid.	20	Solar, comprende demolición de 30 metros de cerca			
2	Electra Popular Vallisoletana, S. A. Veinte de Febrero, Valladolid	160	Transformador	Mayo	30	11
5	Emeterio Guerra, S. A. Miguel Iscar, 15. Valladolid	21	Solar, comprende demolición de 18 metros de cerca	Mayo	30	11
6	Antracitas Fabero, S. A. José Antonio, 1. Madrid	313	Solar, comprende demolición de 78 metros de cerca	Mayo	30	11

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de la presa de Beleña, camino de Beleña a La Mierla, término municipal de La Mierla (Guadalajara).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de la presa de Beleña, camino de Beleña a la Mierla, término municipal de La Mierla (Guadalajara);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 32/72, correspondiente al 7 de febrero, «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara», número 11/72, de 25 de enero, y diario «Nueva Alcarria», en su edición de 31 de diciembre de 1971, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Mierla (Guadalajara) durante el período preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 21 de marzo último, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución, de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de la presa de Beleña, camino de Beleña a La Mierla, término municipal de La Mierla (Guadalajara);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios de terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 32/72, de 7 de febrero, y «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 11/72, de 25 enero, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de la presa de Beleña, camino de Beleña a La Mierla, término municipal de La Mierla (Guadalajara).

Guadalajara, 5 de mayo de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—3.421-E.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la VI Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras «I-A-316. Ensanche y mejora de plataforma y firme en la CN-350, de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza p. k. 375.600 al 411.300. Elda Alicante, Provincia de Alicante. Segundo expediente».

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 29 de mayo, horas diez y doce, para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Alicante -sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras «I-A-316. Ensanche y mejora de plataforma y firme en la carretera nacional 350, de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, puntos kilométricos 375.600 al 411.300. Elda-Alicante, Provincia de Alicante. Segundo expediente», las cuales por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20-D la Ley de 28 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y periódico «Información», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera nacional aludida, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Jefatura Regional, sita en Paseo al Mar, s/n., Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 20 de mayo de 1972.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, J. Fornés.—3.723-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de marzo de 1972 por la que se autoriza a varios Centros la implantación con carácter experimental del sexto curso de Educación General Básica.

Hmo. Sr. Examinados los expedientes instruidos a efectos de autorización, para impartir con carácter experimental y de ensayo las enseñanzas del sexto curso de Educación General Básica durante el presente año académico 1971-72.

Considerando que a los expedientes se acompañan informes favorables emitidos por las Inspecciones Técnicas de Educación, Consejos Asesores de las Delegaciones del Departamento, e Institutos de Ciencias de la Educación de los Distritos Universitarios correspondientes, en orden a la idoneidad de los Centros para la realización de la experiencia por contar con profesorado y medios materiales adecuados y compromiso de ajustarse a las orientaciones y normas pedagógicas que sean dictadas por el Ministerio.

Vistos los artículos de la Ley de Educación, primero 1-2-1 del Decreto 2459/1970, octavo del Decreto 2481/1970, ambos de 22 de agosto, Orden de 30 de septiembre pasado («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre) y Resolución de 1 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a los Centros que a continuación se indican la implantación, con carácter experimental, del sexto curso de Educación General Básica, durante el presente año académico:

Provincia de Alicante

1. Colegio Nacional «Virgen del Carmen», de Cox.
2. Colegio Nacional «Cervantes», de Sax.

Provincia de Badajoz

1. Escuela Graduada «Generalísimo Franco», de Siruela.

Provincia de Oviedo

1. Colegio Nacional mixto de La Carriona Miranda (Avelés).

Provincia de Sevilla

1. Colegio Nacional «Sagrada Familia», de Ecija.

Provincia de Cádiz

1. Colegio Nacional de Prácticas masculino, anejo a la Escuela Normal de Ceuta.

Provincia de Guadalajara

1. Colegio Nacional «XXV Años de Paz», de Azuqueca de Henares.

Provincia de Jaén

1. Colegio Nacional «Padre Poveda», de Linares.

Provincia de León

1. Colegio Nacional «San Isidoro», de León.

Provincia de Madrid

1. Colegio Nacional «Santa María del Castillo», de Buitrago.
2. Colegio Nacional «Marcelo Usera», de Madrid.
3. Colegio Nacional «Base», de Madrid.
4. Colegio Nacional «Regimiento Inmemorial del Rey», de Madrid.
5. Colegio Nacional «Nuestra Señora de los Llanos», de Madrid.

Provincia de Málaga

1. Colegio Nacional «Eloy Télez», de Vélez-Málaga.
2. Colegio Nacional «Augusto Santiago Bellido», de Vélez-Málaga.

Provincia de Murcia

1. Colegio Nacional «La Paz», de Yecla.
2. Colegio Nacional «San José de Calasanz», de Yecla.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

1. Colegio Nacional de niñas «General Franco», de Santa Cruz de Tenerife.

Provincia de Toledo

1. Colegio Nacional de Prácticas anejo a la Escuela Normal, Toledo.

Provincia de Valencia

1. Escuela Graduada «Ave María» C. E. P. Ave María, de Benimamet.
2. Escuela Graduada «Salas Pombo», de Valencia.
3. Colegio Nacional «Vicente Nicolau», de Manises.

Segundo.—La Inspección Técnica del Departamento cuidará muy especialmente la orientación y supervisión de los Centros autorizados para impartir el sexto curso con carácter de ensayo y experimentación, informando periódicamente de su funcionamiento a la Dirección General de Ordenación Educativa y al Instituto de Ciencias de la Educación respectiva.

Tercero.—De acuerdo con el artículo noveno del Decreto 2481/1970, de 22 de agosto, los estudios realizados a título experimental tendrán los mismos efectos académicos y profesionales que los que se hubieran verificado sin tal carácter.

Cuarto.—Se rectifica la Orden de 18 de noviembre de 1971, en la provincia de Gerona. Donde dice: Colegio no estatal «Eiximinis», de Gerona, debe decir: Colegio Nacional «Eiximinis», de Gerona.

Quinto.—Se rectifica la Orden de 11 de febrero de 1972, en la provincia de Huelva. Donde dice: Colegio Nacional «Nuestra Señora del Carmen» de Huelva, debe decir: Colegio Nacional «Nuestra Señora del Carmen», de Isla Cristina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1972.—P. O., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 25 de marzo de 1972 por la que se crea la especialidad de «Pediatria y Puericultura» como ampliación de estudios en la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Cruz Roja Española de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Cruz Roja Española de Madrid para la creación de la especialidad de «Pediatria y Puericultura» como ampliación de estudios en la misma, en el que constan los favorables informes de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear la especialidad de «Pediatria y Puericultura» como ampliación de estudios en la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Cruz Roja Española de Madrid.

2.º Aprobar el adjunto Reglamento que ha de regir en la especialidad citada, así como los programas a impartir en la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

REGLAMENTO DE LA ESPECIALIDAD DE PEDIATRIA Y PUERICULTURA DE LA ESCUELA DE AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA, UBICADA EN EL HOSPITAL CENTRAL DE LA MISMA, EN MADRID, APROBADO POR ORDEN MINISTERIAL DEL DÍA DE LA FECHA

I. FINES

1.º La Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Cruz Roja establece como ampliación de estudios la especialidad de «Pediatria y Puericultura», creada por Decreto de 22 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre), y funcionará en íntima conexión con los servicios de Pediatria, Puericultura y Cirugía Pediátrica del Hospital Central de la Cruz Roja de Madrid.

Organización y gobierno

2.º El Director de la especialidad de «Pediatria y Puericultura» será el Jefe del Servicio de Pediatria y Puericultura del Hospital Central de la Cruz Roja.

3.º Es competencia de dicho Director la vigilancia del cumplimiento, a un nivel de eficacia, de los programas aprobados por Orden ministerial de 25 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo).

4.º Propondrá a la Junta de Gobierno del Hospital el nombramiento de los Profesores necesarios para el buen funcionamiento de los estudios de la especialidad, pudiendo además solicitar la colaboración de especialistas para la enseñanza de determinadas materias.

5.º La especialidad de «Pediatria y Puericultura» estará regida por una Junta de Gobierno constituida de la siguiente forma:

- La Presidenta del Hospital Central de la Cruz Roja.
- El Director del Hospital Central de la Cruz Roja.
- El Director de la especialidad de «Pediatria y Puericultura».
- El Director de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Hospital Central de la Cruz Roja.
- Un Profesor Médico de la especialidad de «Pediatria y Puericultura».
- Una Monitora de dicha especialidad.